

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL ATENEO CIENTÍFICO, LITERARIO Y
ARTÍSTICO DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES EN EL
AÑO 2020.

En Alicante, a cinco de agosto de dos mil veinte.

REUNIDOS

De una parte, la Vicepresidenta 1ª y Diputada de Cultura y Transparencia de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en virtud de delegación genérica del Ilmo. Sr. Presidente efectuada por Resolución núm. 2985/2019, de 26 de julio, en materia de Cultura y Transparencia.

Y de otra, Dª Mª Isabel Berna Box, con D.N.I. n.º [REDACTED] en calidad de Presidenta del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Alicante, con C.I.F. nº G-03181591.

Las intervinientes en la representación que ostentan y por vía de antecedente,

EXPONEN

1º.- Que el Art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencia propia de las Diputaciones, en todo caso, “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

En este sentido, el desarrollo social es un pilar básico y estrechamente vinculado al desarrollo económico, integrado por aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales. Es fundamental para garantizar el mejoramiento de la vida de la población y ello se consigue mediante la adopción de medidas y la realización de actividades que brinden especial atención al desarrollo humano, que no solamente engloba las necesidades económicas, sino también las intelectuales y culturales, entre las que podemos incluir las actuaciones de promoción y difusión de la cultura.

2º.- Que de las distintas actividades culturales, la Exema. Diputación Provincial de Alicante, a través de su Área de Cultura, ha venido prestando especial atención a las artes plásticas, realizando regularmente exposiciones de las mismas.

3º.- Que el Ateneo Científico, Literario y Artístico de Alicante es una Entidad sin ánimo de lucro cuyo fin lo constituye la promoción, fomento y defensa de la obra artística de los artistas alicantinos, constituyendo las exposiciones de artes plásticas uno de los medios más relevantes para la consecución de sus fines.

4º.- Que ante esta coincidencia de intereses ambas Instituciones han acordado establecer una mutua colaboración para promocionar a los artistas alicantinos mediante la realización en forma conjunta de exposiciones que permitan la difusión de su obra.

5º.- Que los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establecen los tipos de Convenio y sus requisitos de validez.

En su consecuencia, conforme a los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que el cargo que ostentan les atribuye, formalizan el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Exema. Diputación Provincial de Alicante (Diputación, en adelante) y el Ateneo Científico, Literario y Artístico de Alicante (Ateneo, en adelante) en la organización y realización de exposiciones de artes plásticas durante el año 2020.

Segunda. - Las obligaciones que cada una de las partes asume en el Convenio y a las que se contraerá exclusivamente su responsabilidad, serán las siguientes:

a) Diputación:

- Determinar las necesidades expositivas, dentro de la programación del calendario expositivo de la Diputación de Alicante.
- Montaje y desmontaje de las exposiciones y dirección técnica de las mismas que serán de la exclusiva competencia de los Técnicos del Área de Cultura de la Diputación, y recepción de las obras en el lugar de la exposición.
- Seguro de las obras "clavo a clavo".
- Impresión catálogos, invitaciones, folletos, carteles, etc.
- Publicidad de las exposiciones.

- Abonar la cantidad alzada de 2.100,00 euros, I.V.A. incluido, por cada exposición, incluyendo la charla explicativa.

b) Ateneo.

- Facilitar la disponibilidad del espacio expositivo constituido por las Salas de que dispone en la ciudad de Alicante, Calle Navas, nº 32, de lunes a sábado y en horario, como mínimo, de 18:00 a 21:00 horas.
- Propuesta de las exposiciones a realizar, con detalle de su contenido, autores, estilo, etc, y aportación de las obras que integran cada una de las exposiciones.
- Realización de una charla explicativa del autor/es de la exposición o de un invitado, sobre el contenido, técnica y estilo de cada una de las exposiciones que se realicen.
- Mantenimiento de las salas (electricidad, limpieza, etc.).
- Vigilancia y seguridad de las exposiciones.
- Sonorización para la inauguración de las exposiciones.

Tercera.- Las actuaciones enumeradas en la Cláusula anterior, que cada una de las partes asume, se efectuarán por las mismas con estricta sujeción a la normativa aplicable y, en cuanto precisen acudir a la contratación de las prestaciones y por lo que se refiere a la Exema. Diputación Provincial, a la que regula la contratación de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- En las acciones publicitarias y material gráfico que la Diputación lleve a cabo en cada exposición habrá de figurar la participación del Ateneo.

Quinta.- De producirse alguna incidencia en relación con las obras, el Ateneo habrá de ponerlo, de forma inmediata, en conocimiento del Área de Cultura de la Diputación.

El Ateneo no podrá retirar, añadir ni sustituir obra alguna ni por propia iniciativa ni atendiendo alguna petición sea cual fuere quien la formulase incluidos el autor o el propietario de las obras sin la autorización expresa de la Exema. Diputación Provincial de Alicante.

Sexta.- El número máximo de exposiciones que se prevé realizar al amparo del Convenio a lo largo del año 2020 es de cinco.

La Diputación abonará la cuantía prevista en la Cláusula segunda únicamente respecto de las exposiciones que efectivamente tengan lugar, de modo que si el número de las realizadas fuera inferior, el Ateneo no tendrá derecho a cantidad alguna por las no celebradas ni a percibir por ello indemnización de ningún tipo.

La cuantía se abonará a la conclusión de cada exposición previo informe de los Técnicos en el que quede constatado el estricto cumplimiento por el Ateneo y respecto de la exposición de que se trate, de las obligaciones que le corresponden conforme al Convenio, así como factura expedida por la misma con los requisitos legalmente establecidos.

Séptima.- Se podrá constituir una Comisión Mixta integrada por la Sra. Diputada del Área de Cultura de la Diputación, la Directora del Área de Cultura y por la Presidenta del Ateneo, asistidos por los asesores que estimen conveniente, que se encargará del seguimiento y control del contenido de las obligaciones asumidas por las partes y, en general velará por el buen fin del Convenio.

Octava.- El incumplimiento de cualquier estipulación contemplada en el presente Convenio podrá dar lugar a su denuncia y posterior resolución. Asimismo podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito, por finalización del plazo estipulado o por incumplimiento grave acreditado por una de las partes.

Novena.- El presente Convenio tendrá efectos desde la fecha de su aprobación por la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Cultura y Transparencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Décima.- Los datos personales que se recojan como consecuencia de este Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Las partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de normas aplicables a esta materia, comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigida por dicha normativa.

Undécima.- El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y se regulará por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.



Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio son de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, quedando sometidas las partes intervinientes a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Alicante.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los intervinientes firman este Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA PRESIDENTA DEL ATENEO
CIENTÍFICO, LITERARIO Y ARTÍSTICO
DE ALICANTE

Fdo.: María Isabel Berna Box

LA SRA. VICEPRESIDENTA 1ª Y
DIPUTADA DE CULTURA Y
TRANSPARENCIA DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ALICANTE.

Fdo.: Julia Parra Aparicio

